

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

75

#### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS EL ALBERCHE

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Presidencia 70/2019, de 8 de julio, se aprobó la contratación de una plaza de asesor/a jurídico/a del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género de esta Mancomunidad Intermunicipal de Servicios “El Alberche” en régimen laboral temporal a tiempo parcial por el sistema de concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA  
DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL COMO ASESOR/A JURÍDICO/A  
DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA  
DE GÉNERO DE ESTA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS  
“EL ALBERCHE”, MEDIANTE CONCURSO**

**PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:**

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso, de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Punto municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género de esta Mancomunidad Intermunicipal de Servicios “El Alberche”, en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, cuyas características y funciones esenciales son la asistencia y el asesoramiento jurídico a todas aquellas personas que lo requieran por motivos de Violencia de Género ó en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**SEGUNDA.- Modalidad del Contrato:**

La modalidad del contrato será temporal de interinidad, regulada en el artículo 15.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre con la siguiente finalidad: La sustitución de la trabajadora Dña. Nuria Cruz Ucieda la cual ha comunicado en fecha 20 de junio de 2.019 su decisión de causar baja voluntaria en su puesto con efectos desde el día 3 de septiembre de 2.019 y durante el tiempo necesario para llevar a cabo la cobertura del citado puesto de trabajo, con carácter fijo a tiempo parcial, incluido en la Oferta de Empleo Pública del presente ejercicio 2.019.

La duración del contrato coincidirá con la duración del citado proceso de selección comenzando a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial. La jornada de trabajo será de doce horas semanales.

Se fija una retribución bruta mensual de 654,09 €, incluyendo el prorratoe de las pagas extraordinarias.

**TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes:**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cual establece que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral,

en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Poseer la titulación de Licenciado/a en Derecho.
- f) Tener acreditada una experiencia profesional de, al menos, un año en la asistencia y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.
- g) Tener acreditada una formación especializada y específica de, al menos, 100 horas de formación en materia de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.

**CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias:**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente procedimiento de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de esta Mancomunidad de Servicios “El Alberche” y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad ó en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso y que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia en puestos similares, trabajos realizados para la administración local, méritos académicos, actividades de formación realizadas, etc...
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso considerando que sólo se valorarán aquellos méritos que queden perfectamente acreditados documentalmente y que tengan algún tipo de vinculación con el objeto de esta contratación temporal. En todo caso, la documentación aportada deberá ser original o fotocopia compulsada.

**QUINTA.- Admisión de Aspirantes:**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, se señalará un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad. En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

**SEXTA.- Tribunal Calificador:**

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario administrativo de alguno de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad.
- Secretario: el que lo sea de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.
- 2 Vocales: La Directora y Coordinadora de los Servicios Sociales de la Mancomunidad así como un funcionario administrativo de alguno de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se llevará a cabo de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso:****FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes se les valorará en la fase de concurso, única y exclusivamente, por los méritos que aleguen justificadamente según el siguiente baremo:

**Méritos computables:****a) Titulaciones.** Por cada titulación distinta a la exigida de entrada:

- Por cada Título de Doctorado en Derecho, Psicología ó en Trabajo Social: 5 puntos.
- Por cada Título Universitario de Licenciado en una materia de carácter jurídica distinta a la exigida de entrada, en Psicología ó en Trabajo Social: 4 puntos.
- Por cada Título Universitario distinto de una licenciatura en una materia de carácter jurídica distinta a la exigida de entrada, en Psicología ó en Trabajo Social: 3 puntos.
- Por cada Estudio Universitario de Posgrado en las ramas citadas anteriormente (Título Oficial de Máster Universitario): 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por Titulación no podrá exceder de 10 puntos. Para la obtención de la puntuación contenida en este apartado será requisito necesario aportar los originales o una copia compulsada de los correspondientes Títulos Universitarios emitidos por los centros oficiales correspondientes.

**b) Formación:**

- Por la asistencia a cursos de formación especializada en materia de violencia de género o para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con un número de horas superiores al exigido inicialmente: 1 punto por cada 50 horas lectivas que superen el número de horas exigidas inicialmente (100 horas de formación).

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos. Para la obtención de la puntuación contenida en este apartado será requisito necesario aportar copia compulsada de los correspondientes certificados acreditativos de la asistencia y superación de los cursos de referencia debidamente emitidos por las entidades públicas o privadas que hayan impartido dichos cursos en los que se indique la duración de los mismos. A efectos de su valoración, solamente se tendrán en cuenta los cursos realizados en los últimos cinco años a contar desde la aprobación de las presentes Bases.

**c) Experiencia profesional en las funciones propias de la plaza por el período de tiempo que excede del primer año:**

- Por la prestación del servicio de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género o para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública: de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en puestos similares.

Por la prestación del servicio de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género o para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa privada o como autónomo: de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en puestos similares.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia profesional no podrá exceder de 20 puntos. Para la obtención de la puntuación contenida en este apartado se deberá aportar los originales o las copias debidamente compulsadas de los correspondientes contratos de trabajos desempeñados en las áreas de referencia o los justificantes oportunos debidamente emitidos por las entidades públicas o privadas donde se hayan prestado tales servicios indicando su duración. Así mismo será necesario aportar la correspondiente fe de vida laboral emitida por el órgano correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de trabajo autónomo, deberá aportarse el justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social.

**OCTAVA.- Calificación:**

La calificación final será la siguiente:

- Sistema de concurso: puntuación total de los concursantes admitidos.

En caso de producirse empates en la puntuación obtenida en la fase de concurso se dará prioridad al que mayor puntuación haya obtenido, por este orden, en los siguientes apartados:

experiencia profesional, formación y, por último, en titulación. De persistir el empate se acudirá al número de registro de entrada de su solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

**NOVENA.- Órgano competente para llevar a cabo la selección:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Alcalde, y en este caso el Presidente de la Mancomunidad, el que desempeña la jefatura superior de todo el personal, acuerda su nombramiento y, por tanto, será también el órgano competente para resolver sobre el procedimiento de selección de dicho personal.

**DÉCIMA.- Constitución de una Bolsa de Empleo:**

Mediante las presentes bases se procede a la creación de una bolsa de empleo para llevar a cabo la cobertura de una plaza vacante de este puesto de Asesor/a Jurídico/a del Punto municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género de esta Mancomunidad Intermunicipal de Servicios "El Alberche" que pueda ir surgiendo por diferentes circunstancias.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en esta bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Mancomunidad volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurre una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

**UNDÉCIMA.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato:**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de los Ayuntamientos que forman parte de esta Mancomunidad, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de puestos vacantes convocados. Dicha relación se elevará al Presidente de la Mancomunidad que resolverá sobre el nombramiento del candidato/a seleccionado/a.

La persona seleccionada aportará ante la Mancomunidad, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la notificación de la Resolución citada en el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación ó de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En caso de que la persona seleccionada no aceptase la plaza, sin más trámite será ofertada a quien le siga en puntuación y si tampoco aceptase, se adoptará el mismo procedimiento con los siguientes hasta que la plaza quede cubierta.

**DUODÉCIMA.- Incidencias:**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de esta Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos que forman parte de esta Mancomunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**MODELO DE INSTANCIA**

D. ...., con DNI nº ...., y domicilio a efectos de notificación en ....., **EXPONE:**

**PRIMERO.-** Que vista la convocatoria anunciada en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Servicios “El Alberche” y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en relación con la convocatoria para cubrir una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Punto municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género de esta Mancomunidad Intermunicipal de Servicios “El Alberche”, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial conforme a las bases que se publican en dicho tablón de edictos de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

**TERCERO.-** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal a tiempo parcial de esta Mancomunidad de Servicios “El Alberche”.

**CUARTO.-** Que adjunta el justificante de todos los méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección del personal de referencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.019.

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.- \_\_\_\_\_

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sevilla la Nueva, a 8 de julio de 2019.—El presidente, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/24.953/19)

